



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 268-110250
SENTENCIA SU-405 DE 2021 CORTE CONSTITUCIONAL
CUI 1001020400020200060200
OLIVIA LAGOS DE AYALA.

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy dieciocho (18) de febrero de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento, para notificar el auto del 15 de febrero de la presente anualidad, proferido por la Sala de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del H. Magistrado Doctor HUGO QUINTERO BERNATE, mediante el cual ORDENÓ NOTIFICAR la **SENTENCIA SU-405 DE 2021 - Ref. Expediente T-8.185.878 de la Corte Constitucional con ponencia de la doctora Diana Fajardo Rivera** que RESOLVIÓ PRIMERO.- **REVOCAR** los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en primera instancia, por la Sala de Casación Penal el 19 de mayo de 2020 y, en segunda instancia, por la Sala de Casación Civil el 24 de septiembre de 2020, mediante los cuales se negó la solicitud de amparo de la referencia. En su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales de la señora Oliva Lagos de Ayala a la seguridad social, al mínimo vital, al debido proceso y a la protección reforzada de los adultos mayores y de las personas en situación de vulnerabilidad, así como el respeto por los principios de sujeción al acto propio y de la confianza legítima. **SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS** la sentencia de casación proferida el 20 de agosto de 2019, por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso ordinario laboral que inició la señora Oliva Lagos de Ayala contra Colpensiones. **TERCERO.- ORDENAR** a Colpensiones que, en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, reconozca y pague a la señora Oliva Lagos de Ayala la pensión de vejez de la que es titular, para lo cual deberá incluirla en la nómina respectiva. Adicionalmente, deberá reconocer y pagar las sumas adeudadas a la accionante por concepto de retroactivo pensional, sin perjuicio de que se aplique el fenómeno de la prescripción trienal consagrada en el artículo 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo, y de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia. **CUARTO.- ORDENAR** a Colpensiones que, en el término de tres meses siguientes a la notificación de esta providencia, reglamente e implemente un procedimiento interno para tramitar los casos en que los afiliados, autoridades judiciales o administrativas, o la propia administradora de pensiones, solicite corregir o ajustar la historia laboral, de manera que se garantice mínimamente el debido proceso, y en particular, un espacio de contradicción y defensa al afiliado que pueda verse afectado en sus expectativas legítimas con la decisión. Colpensiones deberá dar difusión a este procedimiento a través de los canales idóneos, incluyendo un vínculo informativo dentro de su página web, de manera que los afiliados conozcan cómo funciona el trámite y comprendan sus derechos y deberes dentro del mismo. Asimismo, luego de haber transcurrido seis meses a partir de la implementación del referido mecanismo, Colpensiones rendirá un informe sobre

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

la ejecución de esta orden al juez de primera instancia, con copia a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y a la Corte Constitucional. Acción de tutela presentada por Oliva Lagos de Ayala contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y otros.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** en calidad de apoderada de COLPENSIONES, así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas dentro del proceso laboral 11001310500720150075301.

Adjunto copia del mencionado auto y de la sentencia SU-405 DE 2021 de la Corte Constitucional. Contra la mentada decisión, no proceden recursos.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Leonel Blanco Maldonado', with a large number '3' written to the right of the signature.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II

Sala Casación Penal